

RESOLUCIÓN NÚMERO

1494

(18 ABR 2022)

Por la cual se ordena el cierre definitivo unilateral y cancelación de programas de formación técnico laboral de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada **FAST LEARNING ADVENTURE**, que funciona en el Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1.994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2.015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución número 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las Secretarías de Educación de los municipios Certificados: Numeral 7.8 “ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.”
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones entre ellas la relacionada con el cierre de instituciones.
4. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación número 1075 del 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.6.4.7. relacionado con la vigencia del registro, establece que “el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo”.
5. Que la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada FAST LEARNING ADVENTURE, de naturaleza privada, basa su funcionamiento en los siguientes actos administrativos:

- Resolución municipal No. 687 del 6 de abril del 2010, que concede licencia de funcionamiento.
 - Resolución municipal 2249 del 10 de junio de 2010, modificadorio por cambio de nombre.
6. Que a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada FAST LEARNING ADVENTURE, se le autorizó la renovación del registro de programas laborales según:
- Resolución municipal No. 2308 del 21 de julio de 2015, por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de los programas: Conocimientos Académicos en el área de inglés NIVEL A1, Conocimientos Académicos en el área de inglés NIVEL A2, Conocimientos Académicos en el área de inglés NIVEL B1 y Conocimientos Académicos en el área de inglés NIVEL B2.
7. Que la ley 1651 del 12 de julio de 2.013, por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones -ley de bilingüismo, establece que se debe adicionar al artículo 38 de la Ley 115 de 1994 el siguiente texto: "Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano para el desarrollo de programas en este nivel de formación que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes.
8. Que según el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación número 1075 del 26 de mayo de 2015, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada FAST LEARNING ADVENTURE, el registro de los programas de conocimientos académicos en el área de inglés se venció el 21 de julio de 2020.
9. Que verificados y revisados los archivos de la Secretaría de Educación – Área de Inspección y Vigilancia no se encontró ningún radicado o solicitud de renovación de registro de programas por parte de la institución denominada: FAST LEARNING ADVENTURE.
10. Que, verificado el Sistema de Información de los establecimientos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - SIET, se encuentra que, el establecimiento educativo, denominado FAST LEARNING ADVENTURE en los programas: Conocimientos Académicos en el área de inglés NIVEL A1, Conocimientos Académicos en el área de inglés NIVEL A2, Conocimientos Académicos en el área de inglés NIVEL B1 y Conocimientos Académicos en el área de inglés NIVEL B2; no se registran reporte de estudiantes matriculados durante las vigencias 2019, 2020, 2021 Y 2022.
11. Que este Despacho, mediante una comisión técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de la institución, y conceptuó necesario

ordenar la cancelación de la licencia y el cierre del registro de los programas de formación laboral autorizados.

12. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre definitivo de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, de naturaleza privada, denominada FAST LEARNING ADVENTURE, con sede en la carrera 36 No. 52 – 117 Barrio: CABECERA del Municipio de Bucaramanga, NIT: **900327701-4**, de propiedad de: FAST LEARNING ADVENTURE S.A.S y que tiene como representante legal al profesional FABIO LANDINEZ ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.922, expedida en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar la licencia de funcionamiento de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de naturaleza privada, denominada FAST LEARNING ADVENTURE, otorgada según resolución municipal No. 687 del 6 de abril de 2010.

ARTICULO TERCERO: Cancelar el registro de los programas de formación laboral que ofertaba la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, de naturaleza privada, denominada FAST LEARNING ADVENTURE otorgados según Resolución No. 2308 del 21 de julio de 2015:

- ❖ Conocimientos Académicos en el área de inglés NIVEL A1
- ❖ Conocimientos Académicos en el área de inglés NIVEL A2
- ❖ Conocimientos Académicos en el área de inglés NIVEL B1
- ❖ Conocimientos Académicos en el área de inglés NIVEL B2

ARTÍCULO CUARTO: El cierre definitivo de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, de naturaleza privada, denominada FAST LEARNING ADVENTURE y la cancelación de la licencia y registro de los programas referidos en los anteriores artículos se fundamenta en las siguientes razones:

- No se realizó la renovación de los programas de acuerdo con la normatividad vigente por cuanto fueron renovados en el año 2015 y se debía presentar la solicitud de renovación seis meses antes de su vencimiento (21 de enero de 2020).
- No se evidencia la obtención de la certificación en gestión de calidad de la Institución y de los programas en conocimientos académicos en el área de inglés ofertados.
- Durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 no se evidencia registro de estudiantes en el Sistema de Información de los establecimientos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET.
- En los archivos institucionales de la Secretaría de Educación no se encontró solicitud alguna de renovación de programas acompañada de los documentos requeridos según la normatividad vigente.

1494

GOBERNAR
ES HACER

ARTÍCULO QUINTO: El cierre definitivo de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, de naturaleza privada, denominada FAST LEARNING ADVENTURE y la cancelación de la licencia y registro de los programas, deberá ser actualizada en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET, por parte de la Secretaría de Educación

ARTICULO SEXTO: Notificar a la dirección electrónica: fabio.landinez@fasterschool.edu.co por conducto de la Oficina de notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal y/o director de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada FAST LEARNING ADVENTURE, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga el, 18 ABR 2022


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia
Revisó: Myriam Jaimes Martínez - Directora de Núcleo Educativo.
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia